

17 Deberàn los Oficiales ser responsables, y resarcir à su costa los daños, que en las marchas, y conduccion de sus Quintas, ò Reclutas se hicieren, demàs del castigo arbitrario, que se executarà con ellos; y los Intendentes, Corregidores, y Justicias, cuidaràn de que esta Gente se ponga en parages donde pueda estàr con resguardo, y conveniencia, à satisfacion de sus Oficiales, con las precauciones correspondientes à su seguridad.

18 Queriendo que esta Quinta se execute à un mismo tiempo en los parages que se señalaren; se determinarà el dia en que se huviesse de empezar à practicar en todos, por las Ordenes con que acompañare esta Ordenanza el infrascripto mi Secretario de Estado, y del Despacho Universal, hasta cuyo caso se han de tomar las providencias para su execucion con la mayor cautela; y asimismo se expressarà el dia, ò dias en que han de concurrir las Reclutas en las Caxas Generales, juntandose con proporcionada anticipacion en las Caxas particulares de los Partidos, para que no dexen de hallarse en las Generales en el prefijado.

19 Desde el dia que llegaren los Quintados de los Lugares al parage donde se hiciere Caja de la Provincia, ò Partido, se les asistirà por el Intendente, ò Corregidor de ella, de cuenta de mi Real Hacienda, con ocho quartos; y por veinte y quatro onzas Castellanas de Pan de Municion, quatro quartos al dia por cada uno, sin descuento: continuandose por este computo hasta el dia en que se considerare podrán llegar al Regimiento adonde se destinaren, segun los que podrán emplear en la marcha: à cuyo fin se entregará el dinero al Oficial que se encargare de la conduccion, juntamente con las relaciones, que se han de formar de los nombres, señas, filiacion, y patria de cada Soldado, para que por ellas, y por el dinero que se le diere, (de que llevará razon) pueda hacer la entrega de los Soldados, y dár su descargo en la Contaduria del Exercito, ò Provincia donde se hallare el Regimiento, justificando los Soldados que huvieren muerto, ò desertado en la marcha, por Instrumentos convenientes de los dias, y parages donde huviere sucedido, para el dinero que huviere de restituir: cuya noticia deberà tener tambien el Director General de la Infanteria, para el reemplazo, que se huviere de hacer de los Soldados, que huvieren muerto, y desertado en el camino, por los mismos Lugares de donde huvieren salido.